

2017

DISCRIMINACIÓN Y RACISMO EN GUATEMALA



Curso: Tendencias Del Trabajo Social.

Noveno Semestre.

Licenciada: Sandra Herrera.

Estudiantes: Licenciatura De Trabajo Social

17/05/2017

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE CUNOC
DIVISION DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL**



DISCRIMINACIÓN Y RACISMO

Luis Alberto Mazariegos Ponciano	200931859
Jorge Oswaldo Rivera Caxaj	201130815
Rigoberto Francisco CutzTax	201230922
Marvin Gregorio Menchú Tax	200931176

**Lic. SANDRA HERRERA
TENDENCIAS DEL TRABAJO SOCIAL
9°. SEMESTRE**

Quetzaltenango 05 de mayo de 2017

ÍNDICE

I.	Introducción	4
II.	OBJETIVOS	5
1.	OBJETIVO GENERAL.....	5
2.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	5
III.	DEFINICIÓN DEL PROBLEMA	6
a)	Tipos de discriminación racial y étnica:.....	7
b)	Diferencia entre discriminación y racismo:.....	8
IV.	MARCO TEÓRICO.....	9
3.	Definición de racismo.....	9
4.	Raza	9
5.	Expresiones del racismo	9
6.	Discriminación racial:	9
7.	Discriminación legal:	9
8.	Discriminación estructural:	10
9.	Racismo diferencialita:	10
10.	Racismo asimilista inducido y culto:.....	10
11.	Estereotipo:.....	11
V.	MARCO LEGAL.....	12
VI.	INSTITUCIONES ENCARGADAS.....	15
VII.	DESARROLLO DE LA PROFESIÓN EN EL ÁREA OCUPACIONAL DEL FENÓMENO DE DISCRIMINACIÓN Y RACISMO.....	17
VIII.	LAS SÍNTESIS DE LAS ENTREVISTAS.....	18
IX.	CONCLUSIONES	19
X.	BIBLIOGRAFIA	20
XI.	CREDITOS.....	21

I. Introducción

En Guatemala la mayoría de la población es indígena y perteneciente a los pueblos maya, garífuna y xinca. La diversidad étnica hace de Guatemala un país de una riqueza humana inmensa y de una identidad cultural propia, a pesar del sometimiento de los pueblos indígenas desde el período colonial y la discriminación étnica por parte de las estructuras de poder, éstos han mantenido su identidad cultural, reflejada en sus tradiciones, valores comunitarios, idiomas, derecho y espiritualidad.

En Guatemala la marginación de los pueblos indígenas es innegable viven en extrema pobreza y son pobres, padeciendo los índices de alfabetización y de ingresos más bajos de la sociedad guatemalteca.

Guatemala es un país mayoritariamente rural; dentro de ella, la mitad de la población es indígena. Durante el conflicto armado se evidenció dramáticamente la exclusión, discriminación y racismo la cual fueron sometidos los pueblos indígenas en Guatemala, que llevó a que el 83% de las víctimas fueran miembros de pueblo maya y contra el cual se cometieron actos de genocidio.

La realización del presente trabajo es para dar a conocer el tema de racismo y discriminación, y como este es de poco interés de abordar tanto en las instituciones del estado, organizaciones no gubernamentales y estudiantes, al mismo tiempo puede servir para poder dar a conocer cómo afecta a la población en Guatemala y quienes son los más afectados si son los de la etnia indígena o la mestiza o por otra etnia.

Este trabajo aporta nuevos conocimientos así como experiencias de personas que han sido víctimas de estos temas por ser indígena son mal tratadas especialmente las mujeres por utilizar sus traje típico son discriminadas en lugares o instituciones públicas del país.

Para ello se realiza entrevista a diferentes personas sobre el tema al mismo tiempo que puedan brindarnos testimonios de como ellos han sufrido del tema de racismo y discriminación y que efectos secundarios les afecta a la persona que han tenido ese problema.

II. OBJETIVOS

1. OBJETIVO GENERAL

- ▶ Dar a conocer las tendencias de discriminación y racismo como espacios y áreas de intervención del Trabajo Social para que se presente un informe con datos más relevantes de la investigación

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ▶ Identificar quienes han sufrido más discriminación y Racismo Indígenas, Mestizos, Ladinos para asemejar el grado de desigualdad que existe en el país.
- ▶ Evidenciar los retos y desafíos del Trabajo Social ante las nuevas tendencias en relación a discriminación y racismo en Guatemala.
- ▶ Dar a conocer los resultados de la investigación para determinar el rol del Trabajador social.

III. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

En América Latina en general y en Guatemala en particular, el régimen colonial establecido desde el siglo XV trajo consigo la ideología racista. La población indígena fue sometida, inmediatamente después de la guerra entre españoles y la población originaria, a diferentes formas de esclavitud y servidumbre; se produjo la desarticulación política de los reinos o ciudades estados.

Aunque el mestizaje biológico se dio en gran escala en Guatemala, éste no llegó a eliminar la diversidad étnica y lingüística, ni las diferencias culturales existentes entre los pueblos Mayas y el Xinka. Para lograr la consolidación del régimen colonial fueron creadas diferentes políticas e instituciones jurídico-sociales, con el objetivo de mantener el dominio sobre la población indígena.

No obstante tales políticas coloniales no incidieron en la formación de una cultura homogénea, aunque tenían el propósito de crear una masa de población étnicamente indiferenciada, más fácil de gobernar. La organización social durante el régimen colonial, se cimentó en las ideas racistas de la época, que proclamaban la superioridad de los europeos frente a la supuesta inferioridad de los indígenas. Se instituyó un orden social jerarquizado en el que los indígenas ocupaban los lugares más bajos de la pirámide social. La población indígena fue excluida y segregada por motivos étnico-raciales y culturales, su sometimiento, tuvo como propósito la incorporación masiva de mano de obra para la producción agrícola.

“La discriminación y el racismo consiste en ofrecer oportunidades y tratamiento negativamente diferenciados a las personas, lo que acaba por restringir su acceso a los recursos, servicios y derechos humanos”.

Se entenderá como discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de género, raza, etnia, idioma, edad, religión, situación económica, enfermedad, discapacidad, estado civil, o en cualesquiera otro motivo, razón o circunstancia, que impidiere o dificultare a una persona, grupo de personas o asociaciones el ejercicio de un derecho legalmente establecido incluyendo el derecho consuetudinario o

costumbre, de conformidad con la Constitución Política de la República y los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos.

Las opiniones fundamentadas en prejuicios pueden ser positivas o negativas. Ejemplo: Las personas de raza negra son buenos deportistas. El prejuicio RACIAL Y ÉTNICO, es una predisposición personal que se traduce en comportamientos y expresiones con contenido negativo hacia una persona o grupo portadores de una cultura diferente Ejemplo: Las personas indígenas son ignorantes e incapaces de tener éxito en la vida.

Prejuicio de GÉNERO o sexismo: se tiene la percepción que las mujeres son débiles e inútiles. Existe un tipo de sexismo hostil el cual genera desprecio hacia las mujeres y otro tipo, el sexismo benevolente, que se caracteriza por la protección extrema hacia las mujeres por parte de los hombres.

El prejuicio RELIGIOSO es otra manifestación subjetiva acerca de las creencias y prácticas espirituales del otro. Algunas veces existe burla, apodos o desprestigio hacia las creencias religiosas ajenas. Por ejemplo, en Guatemala muchas personas no aceptan la espiritualidad maya.

a) Tipos de discriminación racial y étnica:

Discriminación en materia jurídica, que consiste en la “omisión en las leyes de los enunciados favorables al pleno disfrute, por los pueblos indígenas, de todos sus derechos humanos”. “Artículo 169 OIT”

Discriminación interpersonal, que se “manifiesta en actitudes de rechazo y exclusión hacia los indígenas por parte de la población ladina y blanca. Afecta principalmente a las mujeres, sobre todo cuando usan el traje indígena tradicional, así como a las niñas y los niños en las escuelas, en lugares públicos y en las calles.

También los medios de comunicación masiva transmiten estereotipos y prejuicios dañinos a la imagen de los pueblos indígenas, que se repiten en conversaciones y actitudes personales”. Discriminación institucional “se manifiesta a través del sesgo desfavorable hacia los pueblos indígenas en la distribución del gasto público y de los bienes colectivos. La expresan, entre otros, los bajos índices socioeconómicos asociados a la condición

indígena, la poca participación indígena en la administración pública y en las instancias políticas y gubernamentales, así como el hecho de que en las fuerzas armadas los indígenas sean la mayoría entre la tropa y minoría absoluta entre la oficialidad. Las instituciones educativas y de salud, la administración de justicia, las inversiones públicas y privadas, la infraestructura básica y otros servicios llegan a los pueblos y comunidades indígenas en proporción muy inferior a su peso demográfico”.

Discriminación estructural, es la de la discriminación institucional “descansa en los mecanismos históricos mediante los cuales los pueblos indígenas fueron excluidos de los recursos económicos, políticos e institucionales necesarios para convivir en condiciones de equidad con el resto de la población guatemalteca”.

b) Diferencia entre discriminación y racismo:

Discriminar a alguien significa tratarlo de mala manera o injustamente, pero este tratamiento injusto podría deberse o estar dirigido sólo a ciertos elementos, incluyendo género, comunidad, altura, peso, voz, estatus social o económico, inclinaciones políticas, religión. Incluso se puede discriminar a alguien por preferir un sabor de helado sobre otro o por ser fanático de un determinado artista. La discriminación tiene mucho que ver con los prejuicios y con la idea de que el gusto o las ideas propias son mejores que las de los demás.

El racismo es un tipo de discriminación, pero basado en la idea de “raza” y de que algunas de dichas “razas” son superiores a otras. Para los racistas los humanos están divididos de acuerdo al color de su piel y demás rasgos que determinan “a qué raza pertenecen”. Este tipo de discriminación tiene su plato aparte y a menudo es confundida con el término general debido a que a lo largo de la historia ha sido y sigue siendo muy común y se observa incluso en las sociedades más avanzadas. Asimismo, debido al racismo se han cometido hechos atroces y se han violado derechos humanos durante siglos.

Estos son elementos que en muchos de los casos van ligados es por ello que nace la frase, *No existe discriminación sin racismo.*

IV. MARCO TEÓRICO.

3. Definición de racismo

Según (Richard, 1959) El racismo puede ser estrictamente biológico (racismo en sentido estricto) o bien biológico y cultural y el racismo en el sentido amplio En efecto el racismo no solo hace jerarquizaciones biológicas de los grupos humanos, sino también jerarquizaciones morales políticas, culturales.

4. Raza

La creencia de que existen razas diferentes de seres humanos ya ha sido desvirtuada por la comunidad científica, principalmente a raíz de estudios del genoma humano en el campo de la genética poblacional, que muestran que no hay grandes diferencias genéticas entre personas de supuestas razas diferentes Las razas humanas difieren en sus experiencias y ambientes culturales en igual o mayor medida que en sus dotaciones genéticas.

5. Expresiones del racismo

Según la lógica utilizada con respecto al otro o al diferente, el racismo tiene dos manifestaciones concretas: la Discriminación que es la interiorización del otro, y la segregación que es la separación del otro

6. Discriminación racial:

Es la manifestación del racismo. Es la vertiente solapada e institucional del racismo. En ella, se impone a un grupo o pueblo víctima, un trato diferenciado, un trato inferior, se le hace de menos en diversos aspectos de la vida, y de una manera en que lo interioriza

En Guatemala la discriminación constituye una propiedad de la sociedad, pues está localizada a lo largo y ancho de la jerarquía social. Se puede verificar en todos los campos de la vida, como personas o como pueblos y comunidades Lingüísticas.

7. Discriminación legal:

Para(richard, 1995) Puede decirse que no se trató de un apartheid legal, sino más bien de la omisión en las leyes, de los enunciados favorables al pleno disfrute, por y en una

sociedad determinada. En este último caso, funciona con base en la interiorización y adhesión que tienen los miembros de toda o parte de la sociedad respecto a la Creencia en la inferioridad de ciertos grupos étnicos y a las actitudes y conductas consecuentes.

8. Discriminación estructural:

Esta se refiere a los mecanismos históricos (sometimiento colonial del Pueblo Maya, esclavitud, apropiación de sus tierras y territorios, etc.) mediante los cuales los pueblos indígenas fueron excluidos de los recursos económicos, políticos y simbólicos del país, los indígenas no podrán competir en calidad de ciudadanos libres e iguales.

9. Racismo diferencialista:

Es expresamente anti universalista. Consiste en negar la pertenencia a la especie humana a otros grupos étnicos o pueblos. Su lógica se centra en la preservación de la propia identidad que se rige por la fobia a la mezcla y al mestizaje.

El peor tipo de racismo es el diferencialista pues, por defender la pureza de la raza y de la sangre, extermina a los que no son miembros de la raza o pueblo racista. Genocidio: Es el exterminio o eliminación física de un grupo social, raza o pueblo por motivos de religión, cultura, raza o política.

10. Racismo asimilista inducido y culto:

Para (Bastos, 2003) el racismo y discriminación Consiste en convencer, persuadir y presionar para que los miembros de la cultura y pueblo víctima de la asimilación, acepte abandonar su propia identidad y cultura, y adopte la del grupo étnico o pueblo dominante. En Guatemala, desde 1946 hasta la fecha, este tipo de racismo ha sido practicado contra un sector mayoritario de los pueblos indígenas, pues fueron inducidos a abandonar su identidad y modos de vida, y para que adopten la identidad y cultura ladinas. Aquí puede mencionarse también a las iglesias, los medios de comunicación, y sobre todo, los servicios públicos del Estado, principalmente el sistema educativo, el sistema judicial y los órganos represivos como el ejército y la policía.

11. Estereotipo:

Para(Ruiz, 2004) Es un conjunto de creencias generalizadas adscritas a una determinada categoría social. Son creencias acerca de los rasgos de personalidad, conductas, apariencia física y comportamiento moral asociadas a un determinado grupo étnico, de género o de clases. Los estereotipos son generalizaciones y por ende simplificaciones. En ocasiones son exageraciones o connotaciones negativas de ciertas conductas sociales.

V. MARCO LEGAL.

Constitución política de Guatemala

Art. 4 “En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos...”

Art. 19 Sistema Penitenciario... a) deben ser tratados como seres humanos, no deben ser discriminados por motivo alguno...

Art. 44 “Derechos inherentes a la persona humana”

Art. 46 “Preeminencia del derecho internacional

Art. 58 “Identidad Cultural. Se reconoce el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, su lengua y sus costumbres.”

Art. 66 “Protección a grupos étnicos. Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos

Art. 71. Derecho a la educación. “Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna.”

Art. 93 “El goce de la salud es un derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna

Art. 143. Idioma Oficial. El idioma oficial de Guatemala, es el español. Las lenguas vernáculas, forman parte del patrimonio cultural de la Nación.

Declaración universal de derechos humanos

Art. 1 “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidades y derechos...”

Art. 2 “Todas las personas tiene los derechos y libertades proclamados en esta declaración sin distinción alguna de raza, color, sexo o cualquier otra condición.”

Pacto Internacional De Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Art. 1 “Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico social y cultural....

Todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional

Declaración de las Naciones Unidas Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

Art. 1. La discriminación entre seres humanos por motivos de raza, color u origen étnico es un atentado contra la dignidad humana

Art. 4. Todos los Estados deben adoptar medidas efectiva para revisar las políticas gubernamentales y otras políticas públicas a fin de abolir leyes y reglamentos que tengan como consecuencia el crear la discriminación racial y perpetuarla en donde exista.

Art. 8. Deben tomarse inmediatamente todas las medidas efectivas en la esfera de la enseñanza, de la educación y de la información para eliminar la discriminación y los prejuicios raciales.

Declaración Universal sobre los derechos de los pueblos indígenas

Derecho a la libre autodeterminación (A.3)

A la autonomía o autogobierno (A.4)

A conservar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales (A.5)

Convenio 169 de la OIT

Se aplica a pueblos indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país en la época de la conquista o la colonización y que conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas

Art. 3. Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación.

Art. 6. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán: a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.

Art. 7. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas,

creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural

Ley de Idiomas Nacionales Dto. 19-2003.

Los idiomas mayas, garífuna y xinka son elementos esenciales de la identidad nacional. Todos los usos peyorativos, desnaturalizados y discriminatorios de los idiomas indígenas y sus expresiones son objeto de sanciones previstas en la legislación relativa a la no discriminación.

CÓDIGO LABORAL

Art. 14 bis “Se prohíbe la discriminación por motivo de raza, religión, credos políticos y situación económica, en los establecimientos de asistencia social, educación, cultura, diversión o comercio que funcionen para el uso o beneficio de trabajadores...”

CODIGO PENAL

Artículo 202 BIS. (Adicionado por el Dto. 57-2002)

Discriminación. Se entiende como discriminación toda distinción exclusión, restricción, o preferencia basada en motivos de género, raza, etnia, idioma, edad, religión, situación económica, enfermedad, discapacidad, estado civil, o en cualesquiera otro motivo, razón o circunstancia, que impidiere o dificultare a una persona, grupo de personas o asociaciones, el ejercicio de un derecho legalmente establecido incluyendo el derecho consuetudinario o costumbre, de conformidad con la Constitución Política de la República y los Tratados internacionales en materia de derecho humanos.

VI. INSTITUCIONES ENCARGADAS.

1. SECRETARIA DE LA PAZ SEPAZ: Fue creada en 1997, mediante el Decreto Número 17-97, del 12 de marzo de 1997, el cual fue sustituido por el Acuerdo Gubernativo Número 115-2001, del 13 de marzo de 2001, que la concibe como una entidad de apoyo, asesoría y coordinación del cumplimiento de los compromisos gubernamentales originados de los Acuerdos de Paz, con dependencia inmediata del Presidente de la República y su actuación es regulada a través del Reglamento Orgánico Interno, el cual fue aprobado por medio del Acuerdo Gubernativo Número 430-2001, de fecha 18 de Octubre de 2001.

a. MISIÓN: “Somos la Institución que coordina, asesora e incide en la formulación de políticas, planes y proyectos de la institucionalidad del Estado para el cumplimiento de los compromisos de los Acuerdos de Paz”.

1. Dar seguimiento al cumplimiento de los distintos compromisos adquiridos por el Gobierno de la República en el marco de los Acuerdos de Paz.
2. Coordinar y consensuar con entidades descentralizadas, autónomas, municipales y no gubernamentales, acciones que apoyen los esfuerzos de desarrollo y reconciliación nacional para el logro y consolidación de la paz.(SEPAZ, 2017)

2. COMISIÓN PRESIDENCIAL DE DERECHOS HUMANOS COPREDEH:El 19 de abril de 1988, mediante el Acuerdo Gubernativo Número 244-88, el Gobierno del Licenciado Marco Vinicio Cerezo Arévalo Presidente Constitucional de la República, creó la Comisión Asesora de la Presidencia de la República en Materia de Derechos Humanos, como una Comisión Específica en esta materia a efecto de coadyuvar en todas aquellas acciones tendientes a lograr que los ciudadanos gozarán de tales derechos.

La COPADEH, fue la entidad que representó al Gobierno de Guatemala ante el Sistema Interamericano y el Sistema de Naciones Unidas, como respuesta a las denuncias de detenidos-desaparecidos que sumaban 3151 casos presentados por el Grupo de Apoyo Mutuo -GAM- y la Asociación Familiares de Detenidos-Desaparecidos de Guatemala -FAMDEGUA- de secuestros, detenciones y desapariciones ocurridas entre 1979 y 1986.

Esta Comisión funcionó hasta el final del Gobierno del Licenciado Cerezo, cuando el contexto del inicio de negociaciones de los Acuerdos de Paz ya estaba encaminado.

a. MISIÓN: Ser la institución del Ejecutivo que coordine e impulse el respeto, la plena vigencia y el cumplimiento de las responsabilidades del Estado en materia de derechos humanos, para la construcción de un Estado Democrático. (COPREDEH, 2012)

3. EL PROGRAMA NACIONAL DE RESARCIMIENTO (PNR): creado por el Acuerdo Gubernativo 258-2003 y sus reformas, contenidas en el Acuerdo Gubernativo 539-2013, constituye para el Estado de Guatemala la institución, creada tras la firma de los Acuerdos de Paz, destinada al resarcimiento y atención a las víctimas del conflicto armado interno suscitado entre 1960 y 1996. (PNR, 2007)

4. COMISIÓN PRESIDENCIAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y EL RACISMO CONTRA LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN GUATEMALA

CODISRA: “La Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala –CODISRA- se crea mediante el Acuerdo Gubernativo número 390-2002 de fecha 08 de octubre de 2002, modificado a través del Acuerdo Gubernativo número 519-2006; siendo responsable de la formulación de políticas públicas que tiendan a erradicar la discriminación racial; complementan este mandato el Plan Estratégico Institucional 2012-2016 y la rectoría de la Política Pública para la Convivencia y la Eliminación del Racismo y la Discriminación Racial -PPCER-.

a. MISIÓN: Somos una institución del organismo ejecutivo responsable de la prevención y la erradicación de la discriminación y el racismo contra los pueblos indígenas en Guatemala” (CODISRA., 2015)

5. DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA EN GUATEMALA DEMI:

Defender y promover el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas, para contribuir a la erradicación de todas las formas de violencia y discriminación contra la mujer indígena. (DEMI, 2015)

VII. DESARROLLO DE LA PROFESIÓN EN EL ÁREA OCUPACIONAL DEL FENÓMENO DE DISCRIMINACIÓN Y RACISMO.

El desarrollo de la profesión en este espacio se ha dado desde los inicios de la misma, en Estados Unidos y en Sudamérica típicamente el Brasil y Chile, con sus máximos exponentes, se reduce concretamente a las prácticas convencionales de intervención contra el Racismo y Discriminación.

Basándose fundamentalmente, en dos tipos de acciones:

1. Por un lado, la sensibilización frente al fenómeno, mediante mensajes persuasivos como “no hay discriminación y racismo¹” en una sociedad avanzada, pluricultural, multilingüe
2. Por otro lado la promoción del conocimiento de la cultura y la situación del grupo objeto de discriminación y racismo, bien sea a través del conocimiento directo (entablado contando con miembros del grupo de que se trate) o indirecto (aportando información relevante sobre dicho grupo).

Dentro de los ejes nocionales el Trabajador Social, Sociedad Civil, y Garantes debemos de encontrar y basarnos en:

- a) Apoyo social e institucional: Las intervenciones basadas en hipótesis, deben de ser precisos, inmerso en un marco de apoyo social e institucional al objetivo de la misma.
- b) Potencial de relación: La práctica y conocimiento real debe generar un alto potencial de relación para eliminar los estereotipos negativos.
- c) Estatus de igualdad: Todos somos iguales, con diferentes capacidades para la elaboración de distintas tareas.
- d) Cooperación: Logar objetivos deseados conjuntamente, con los instrumentos, técnicas, metodologías, experiencias y relatos propios y de Trabajo Social.

1. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/25031/texact.htm>.
Antidiscriminatoria

El Trabajo Social ha sido una disciplina descentralizada y mediadora en la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con facultades para recibir denuncias, investigar, realizar campañas y apoyar a las víctimas, en cuestiones relacionadas con toda forma de discriminación y racismo. A su vez, lleva adelante programas que apuntan a la visibilización y reivindicación de los derechos de los grupos históricamente marginados de Guatemala.

VIII. LAS SÍNTESIS DE LAS ENTREVISTAS.

(No existe discriminación sin racismo, es mejor prevenir que lamentar)

(Mildred Del Carmen, 2017) La discriminación atenta de manera directa contra la dignidad humana y el principio de igualdad, en la medida que se constituye una negación de estas condiciones inherentes a la persona. En ese sentido, la discriminación y racismo es un fenómeno social que debe ser enfrentado de manera integral por las instituciones estatales y la sociedad civil, a través de estrategias transversales, de las cuales forma parte el Trabajador Social.

Los mecanismos legales (denuncia penal, acción constitucional o administrativa) constituyen vías que contribuyen con la garantía de derechos y acceso a la justicia para las personas que han sufrido discriminación Y Racismo.

Al denunciar un caso de discriminación y racismo, la finalidad no recae únicamente en la resolución judicial o pena, sino también en el efecto que la misma producirá en la sociedad, puesto que el objetivo final es contribuir a la erradicación de las prácticas de discriminación y el racismo, utilizando como mecanismo los tribunales de justicia en primera instancia, campañas de sensibilización, y prevención.

De esta manera, les informamos las acciones posibles frente a un caso, hecho o acto de discriminación, ya sea porque somos testigos o víctimas de ésta.

IX. CONCLUSIONES

La población Guatemalteca históricamente después de la invasión española ha sido víctima de Racismo y Discriminación por no tener las características fisiológicas que los españoles pusieron como referente, el color de la piel, color de ojos, altura, color del cabello como hábitos alimenticios y creencias religiosas han sido puntos de partida para hacer la diferenciación entre un grupo y otro de la población.

Por lo tanto vemos que las personas indígenas que viven en el país han sido víctimas de Racismo y a la vez discriminados por no tener los recursos “económicos y capacidad psicomotoras” como la de los ladinos/mestizos; población vulnerable y poco atendida desde la profesión de Trabajo Social ya que han sido pocos los profesionales que se han involucrado directamente a atender este flagelo en especial.

Al hacer un recorrido por instituciones públicas que atiende a población víctima de Discriminación y Racismo vemos a profesionales de otras ramas dirigiendo y atendiendo esta problemática, puede ser por política de Estado que no la ha visualizado como un problema social, por compadrazgos políticos que las personas que llegan a dirigir estas instituciones no sean Trabajadores Sociales o por falta de interés de los T.S en involucrarse en estos temas. Lo cierto es que los espacios; aunque reducidos; existen y debieran ser un campo en el que los trabajadores Sociales como profesionales que luchan por la igualdad y equidad de las personas deben de explotar e interesarse por atender a esta población.

X. BIBLIOGRAFIA

1. demi.gob.gt/site/
2. amuted.com.gt
3. fundamaya.com
4. fundación.rigobertamenchutum.com
5. cdrototonicapan.com.
6. Bastos, S. (2003). las relaciones étnicas en Guatemala. GUATEMALA: CIRMA.
7. CODISRA., 1. C. (2015). codisra.gob.gt. Recuperado el 27 de abril de 2017, de Discriminación y Racismo: <http://www.codisra.gob.gt/>
8. COPREDEH. (2012). COPREDEH. Recuperado el 27 de abril de 2017, de origen de COPREDEH: <http://www.coprekeh.gob.gt/quienes-somos/>
9. DEMI, D. D. (2015). DEMI. Recuperado el 27 de abril de 2017, de origen demi: <http://www.demi.gob.gt/site/>
10. Mildred Del Carmen, Nohemí Racancoj, Lucrecia Pisqui, Lic 48 cantones Totonicapán (Abril de 2017). Discriminación y Racismo. (J Rivera, R Cutz, M Menchú, L Mazariegos, Entrevistador)
11. PNR, C. N. (2007). PNR. Recuperado el 27 de abril de 2017, de Programa Nacional de Resarcimiento: <http://www.sepaz.gob.gt/index.php/18-pnr/37-programa-nacional-de-rasarcimiento>
12. Richard, A. (1995). Etnias en Evolución Social. México: unidad de itzapalapa.
13. Richard, A. (1959). latinización en Guatemala. Guatemala: Jose de Pineda Ibarra .
14. Ruiz, B. (2004). discriminación y racismo en Guatemala. Guatemala.
15. SEPAZ, C. 2. (2017). sepaz.gob.gt. Recuperado el 27 de abril de 2017, de [imagenes/antecedenteshistoricos.pgn](http://www.sepaz.gob.gt/imagenes/antecedenteshistoricos.pgn): <http://www.sepaz.gob.gt/Accessoalainformacion/index.php/component/content/category/80-acerca-de-sepaz>
16. servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000_29999/25031/texact.htm. Antidiscriminatoria
17. Modelo de denuncia penal
<http://www.mpfm.gob.pe/index.php/servicios/realice-su-denuncia>.
18. Constitución Política de la República de Guatemala

Libros:

Política pública para la convivencia y la eliminación del racismo y la discriminación racial.
Junio 2010

Protocolo y ruta crítica de atención de casos de discriminación. CODISRA

Proscripción de la discriminación racial y ruta institucional para combatirla, segunda edición, CODISRA. Guatemala junio de 2016

Informe periódico XII y XIII del Estado de Guatemala en cumplimiento al artículo 9 de la convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, años 2004-2008 (CERD). CODISRA.

XI. CREDITOS

Doña Mildred, Asociación Miriam, Cantel.

Doña Nohemí Racancoj

Licda. Lucrecia Pisqui, ex delegada CODISRA

Lic. 48 cantones